

OPINION LEGAL N° 01-2023

SECRETARIA TECNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (SETCAM)

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley CAM en su ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (SETCAM). La Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal es la unidad técnica de la AMHON, encargada de cumplir funciones de carácter normativo, consultivo, capacitación de los administradores de recursos humanos, **así como brindar apoyo, asesoría jurídica y técnica**, conciliación y arbitraje al sistema de la Carrera Administrativa Municipal; tiene capacidad jurídica para desempeñar dichas funciones y goza de autonomía técnica, funcional y administrativa; su sede será la Capital de la República. Son sus órganos el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades Artículo 12 (según reforma por decreto 143-2009) Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la presente Ley al municipio y a La municipalidad como su órgano, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades Artículo 92 El Presupuesto es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades Artículo 95 (Según reforma por Decreto 48-91) El Presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente el del año anterior. Para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que El Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 43 El Alcalde Municipal, en aplicación del artículo 46 de la Ley, está obligado a presentar a la Corporación Municipal en forma trimestral un informe de su gestión administrativa para su conocimiento y aprobación cuando proceda. Este informe deberá contener un detalle de los gastos y del presupuesto ejecutado hasta la fecha. Semestralmente deberá enviar el mismo informe al Gobierno Central a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. El incumplimiento a esta disposición hará responsable al Alcalde Municipal en los términos de los artículos 38 y 39 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en su Artículo 372. La fiscalización preventiva de las instituciones descentralizadas y de las municipalidades, se verificará de acuerdo con lo que determinan las leyes respectivas.

POR TANTO: Esta dependencia de la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM En atención al acuerdo de la municipalidad de Gracias Departamento de Lempira, sugiere: Dar cumplimiento a los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, y artículo 84 de contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Ejercicio Fiscal 2023, que establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa .

En relación al Plan presupuestario ya aprobado realizar su ejecución de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades. y conforme al artículo 170 de su Reglamento, le corresponde al Alcalde Municipal la administración general del patrimonio del municipio e invertir los ingresos o fondos disponibles en beneficio directo de la comunidad. Por consiguiente, para alcanzar estos fines se deberán observar las siguientes etapas del proceso presupuestario:

- a) Elaboración o formulación
- b) Aprobación
- c) Ejecución
- d) Administración y
- e) Evaluación

Tegucigalpa M.D.C 20 de abril del 2023

Donal David Gonzalez Gonzalez

Especialista Legal SETCAM